CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00084-1

Iniciado el 20 de OCTUBRE de 2026

Por Alumnos 4.º Año EESO Nº 204 "Domingo de Oro"

Extracto **ORDENANZA.....: Regular Ferias Barriales.**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 20 / 10 / de 2026
a las 12:10 horas.-
FIRMA

Los Concejales de 4to año "G" Ciencias Sociales y Humanidades, de la EESO N°204 Domingo de Oro; Bassi, Delfina; Benavidez, Damaris; Calvi García, Constanza; Contreras, Ramiro; Debórtoli Gianela; Eiriz, Morena; Galeano Bo, Isabella; Guevara, Agustín; Hilgert, Abigail; López, Jemina; Martínez, Florencia; Mendoza, Abril; Mendoza, Camila; Mendoza, Valentina; Moruzze, Morena; Negro, Taiana; Retamoso, Joaquín; Rodríguez, Martina; Rojas Toledo, Jonathan; Schumacher, Bautista; Soldavini, Lara; Tollero, Juliana y Zencklusen, Simona. Presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que en los artículos 2°, 3°, 6° y 7° de la ordenanza N° 3478 regulan y organizan el funcionamiento de las Ferias y/o exposiciones dentro del radio urbano.

Que los artículos 1° y 2° de la ordenanza N° 3262 refuerza los permisos y pagos estipulados por la Municipalidad de Rafaela para la organización de las Ferias; y

CONSIDERANDO:

Que no hay una reglamentación sobre la organización de las ferias en los barrios.

Que las ferias barriales son eventos regulares y multitudinarios donde asisten los vecinos de la ciudad para disfrutar de las propuestas recreativas.

Que las ferias barriales son un espacio para el desarrollo de emprendedores en sus distintas formas y permite generar ingresos económicos.

Que la Plaza Feria tiene su propia reglamentación para su correcto funcionamiento según las ordenanzas N° 5568 y N° 7727.

Que las ferias barriales organizadas para festejar las fechas conmemorativas o patronales del barrio reciben el aporte económico de la Municipalidad, recientemente actualizado en sus valores monetarios.

Que no hay alternativas aptas para el funcionamiento de estas ferias en caso de mal tiempo y la suspensión de la actividad genera pérdidas para aquellos que invierten en productos para el consumo inmediato.

Que este tipo de ventas representa una actividad que, adecuadamente regulada, colabora con el concepto de animación urbana e incentiva la vida en el espacio público de la ciudad y el barrio.

Entró C. M. Reg. N° 00084-1

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Que las ferias en los barrios generan un sentimiento de pertenencia para los vecinos, propiciando un ambiente cálido y familiar.
Que luego de la realización de entrevistas a los presidentes barriales de distintos sectores de nuestra ciudad se pudo determinar las diferentes necesidades planteadas por los organizadores de dichas ferias.

Que luego de encuestar a más de 600 personas recopilamos información con respecto a la participación de emprendedores y hacedores de cultura.

Por ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°- Del lugar.

Inciso 1: "Ferias de Oportunidades" se organizará en el lugar preestablecido por autoridades barriales, según lo acordado con el municipio, cumpliendo con las normas viales y el pago correspondiente de cada uno de los actores que intervienen.

Inciso 2: El Municipio habilitará un lugar cerrado y protegido para que, en caso de mal tiempo, no se suspenda el evento planificado.

Artículo 2°- De los Feriantes (o Participantes):

Inciso 1: Créase un Registro Único Municipal de emprendedores y artesanos; incluyendo revendedores, hacedores de cultura y gastronómicos. Dentro del rubro emprendedores y artesanos, se consideran los siguientes sectores: decoración y objetos del hogar, regalería, indumentaria, accesorios, talabartería, y demás actividades afines.

Inciso 2: Los participantes cuyos productos no son de elaboración propia (revendedores) deben registrarse previamente, detallando la mercancía. Este tipo de participantes tendrán un cupo limitado, según el lugar y el criterio de los organizadores. Regulando las ventas de estos productos se evitaría el simple intercambio de mercaderías, revalorizando la producción artesanal.

Inciso 3: Los feriantes que vendan alimentos y bebidas elaboradas deberán estar registrados y cumplir con lo estipulado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3525.

Inciso 4: Considérese la invitación a participar en la Feria a hacedores de la cultura luego de la previa inscripción en el Registro Único Municipal. Serán todas aquellas organizaciones, instituciones y/o artistas que se dediquen al entretenimiento (payasos, malabaristas, juegos,

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

actores y músicos, etc), cuyas ganancias serán mediante contribuciones voluntarias del público.

Inciso 5: Organizar la disposición de los puestos por sectores, de acuerdo con los rubros de actividad, garantizando la adecuada separación entre los espacios destinados a la elaboración y comercialización de productos alimenticios y aquellos correspondientes a otros tipos de producción, a fin de prevenir riesgos de contaminación cruzada.

Artículo 3° - Organización interna.

Inciso 1: Establecer la publicación y actualización periódica de un calendario público de ferias barriales, elaborado a partir de la información registrada por las comisiones vecinales en la Ventanilla Única Municipal. Este calendario deberá consignar fechas, horarios, ubicación, rubros e infraestructura prevista, a fin de facilitar la planificación, coordinar la distribución de las ferias en el tiempo y evitar la superposición de eventos que pueda dispersar la participación del público y reducir las oportunidades de los feriantes.

Inciso 2: Establecer un canon diferenciado para la participación en las ferias, de acuerdo con el rubro y el tipo de actividad desarrollada. Los feriantes dedicados a la elaboración y comercialización de productos artesanales abonarán un canon un 50 % menor al establecido para los demás rubros, incluidos los vendedores de productos alimenticios y los revendedores.

Inciso 3: Destínese el presupuesto anual asignado a cada vecinal para la realización de festejos barriales a la organización de las ferias previstas en la presente normativa, incluyendo la cobertura de los gastos correspondientes al alquiler de equipos de sonido, iluminación, baños químicos, escenarios y demás servicios necesarios para su realización.
En el caso de otros festejos barriales y fechas conmemorativas organizados por cada vecinal, las ganancias obtenidas serán destinadas a atender las necesidades y prioridades de la respectiva institución.

Inciso 4: Organizar la participación de los feriantes considerando el espacio disponible, la inscripción previa por rubro y la diversidad de productos ofrecidos. A tal fin, se promoverá la rotación de personas y de propuestas, procurando generar oportunidades equitativas de participación y comercialización.

Artículo 5°: De forma.

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Florencia Martinez

Damaris Benavidez

ZENCKLUSEN SIMONA

DELFINA BASSI

ABEL MENDOZA

Agustín Guevara

Juliana. TOLLERO JULIANA.

Debartoli Gianela.

Morena Griz

MENDOZA VALENTINA

JOAQUIN REYNOSO

Rodriguez Martina Rodriguez

Batista Schumacher

CONSTANZA CACCI GARCIA.

LARA BOLDAVINI.

TAIANA NEGRO

CAMILA MENDOZA

MORENA RODRIGUEZ

JONATHAN ROJAS

Escaneado con CamScanner